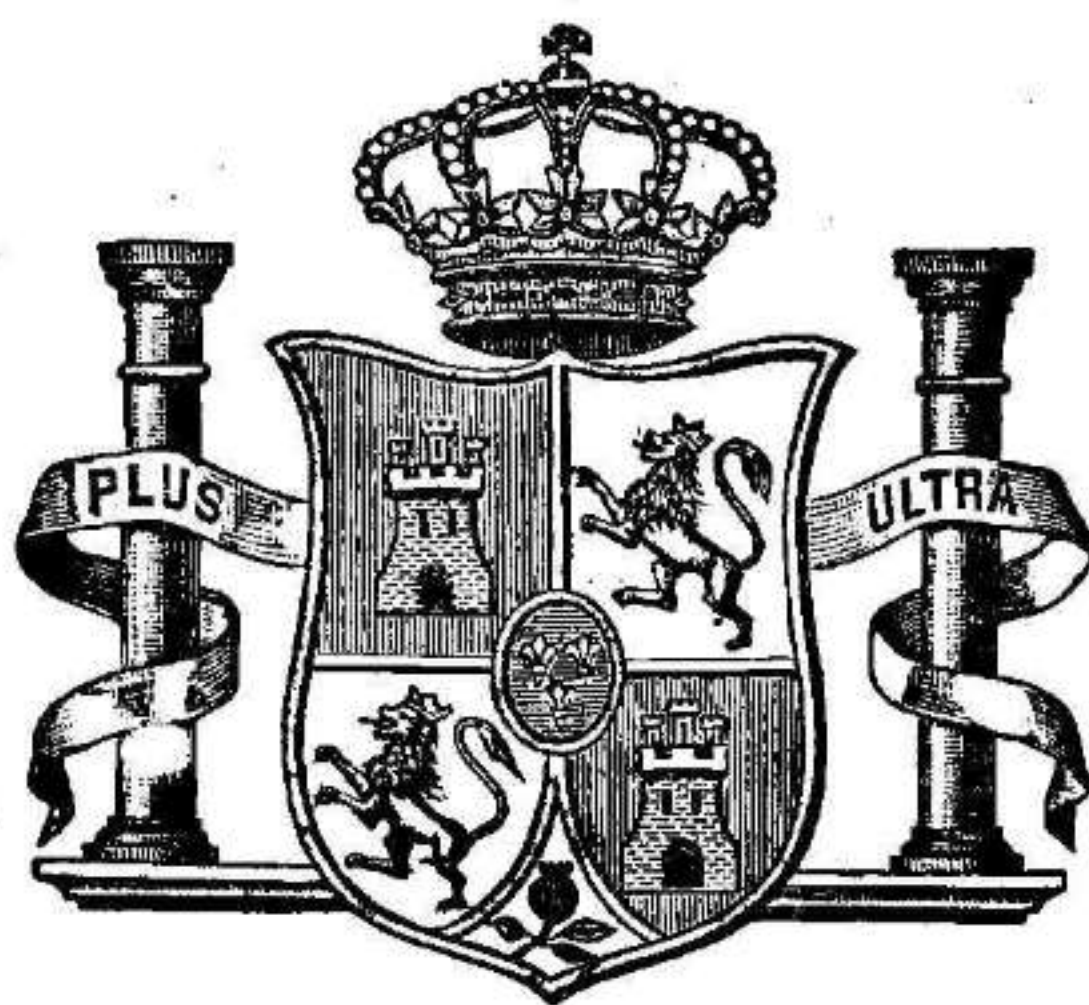


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría, 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—15 pesetas.

PARTICULARES—Año. 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 4 de Mayo)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Propuesta del mes de Febrero de 1926.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Real orden de 22 de Enero último (*Gaceta* núm. 31) para la aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre del año pasado sobre provisión de destinos públicos, se rectificó la propuesta provisional que insertó la *Gaceta de Madrid*, núm. 96 de fecha 6 del actual, y en su virtud, transcurrido el plazo de admisión de reclamaciones contra dicha propuesta provisional, ésta queda firme y subsistente, a excepción de las modificaciones establecidas en la forma que a continuación se detallan, cuyas razones se especifican en cada caso, y surtirán los efectos prevenidos en los artículos 70, 71 y 72 del expresado Reglamento.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS.

Provincia de Huesca.

Número 30. Cartero de Tolva, con 250 pesetas; soldado Angel Galindo Llaquet, con 3-0-0 de servicio.

Provincia de Sevilla.

94. Cartero de Castilleja de Guzmán, con 250; Cabo Francisco Lebrato Romero, con 3-0-0 de servicio y 1-9-10 de empleo.

95. Idem de Fábrica del Pedroso, con 187,50; soldado Juan Ortega Carmona, con 5-0-22 de servicio.

199. Idem de Minas del Castillo de las Guardas, con 1.000; Cabo José López Márquez, con 8-1-13 de servicio y 3-8-19 de empleo.

Provincia de Cuenca.

373. Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Mottilla del Palancar, con 1.900; Sargento de activo José Gabaldón Moreno, con 8-7-25 de servicio y 5-4-0 de empleo.

Provincia de Madrid.

336. Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.—Vigilante de Guardas, con 275'75. Desierto

Provincia de Sevilla.

371. Ayuntamiento de Reai de la Jara.—Oficial de Secretaría con 1.825. Anulado por estar servido en propiedad, según manifestación del Alcalde en oficio de 13 de Marzo pasado.

Provincia de Castellón.

429. Ayuntamiento de Castellón.—Agente de la inspección de arbitrios, con 2.000 pesetas; Sargento de activo Francisco Borrás Montañés, con 8-10-3 de servicio y 3-5-0 de empleo.

434. Peón de limpieza del Mercado, con 2.000; Sargento para la reserva Eutiquio Diago Carranza, con 2-6-21 de servicio.

Provincia de Oviedo.

502. Ayuntamiento de Luarca.—Agente recaudador de arbitrios de carnes del distrito de Ayones con 1.080; Cabo Fausto Gil Sanz, con 3-0-24 de servicio y 1-7-0 de empleo.

Relación de las reclamaciones que se desestiman por los motivos que se expresan.

Porque sus instancias quedaron fuera de concurso, porque los certificados justificativos de la aptitud para los destinos solicitados no están expedidos ni autorizados por un Centro oficial de segunda enseñanza: Sargentos Tomás Ortiz Bermejo y Alfonso Rodríguez Nielgo

Porque quedaron también fuera de concurso por exceder de la edad de cuarenta y seis años, sin poderseles prorrogar ésta por no contar cinco años en el desempeño del último destino que se les adjudicó: Sargentos José Ramos Delgado y Esteban León Ramos.

Porque el Sargento contra quien recurre tiene la preferencia en el concurso por ser inutilizado en campaña: Sargentos Antonio Mateos Aguilera y Fructuoso Fernández Vindel.

Porque el propuesto para el destino que menciona cuenta con más tiempo de servicios que el recurrente, y la preferencia de naturaleza es sólo aplicable en los destinos dependientes de Ayuntamientos y Diputaciones: soldado Eusebio Marchán Fernández.

Porque los propuestos para los destinos que citan tienen preferente derecho; unos por ser Sargentos, y el Cabo por contar más tiempo en el empleo que el interesado: Cabo Juan Champal Juan.

Porque quedó fuera de concurso por no acompañar certificado de aptitud, por ser el destino solicitado de segunda categoría: soldado Juan Muñoz García.

Porque el Cabo contra quien recurre tiene mejor derecho, por contar con mayor tiempo de servicio en el empleo, que es lo que dá la preferencia: Cabo Manuel Vaquero Diz.

Porque el propuesto para el destino que cita tiene preferencia por su

empleo de Sargento para la reserva: Cabo Eugenio Sevilla Romero.

Porque entró en concurso como Cabo, sin poderle clasificar el tiempo servido en el empleo por no constar la fecha de su ascenso en la documentación presentada: Cabo Emeterio López Campaña.

Porque si bien le fué concedida la Medalla Militar de Marruecos, en su documentación se hace constar que no fué herido en campaña: soldado José Fernández de Silva.

Porque quedó fuera de concurso por no haberse recibido en el plazo prevenido la demostración de sus servicios para poder ser clasificado, la cual surtirá efecto en ulteriores propuestas: Sargento Emilio Patiño Taboada.

Porque el Sargento para la reserva contra quien recurre, cuenta con mayor tiempo en el empleo de Cabo, que es lo que le dá preferencia: Sargento para la reserva Lázaro Castaño García.

Porque el propuesto para el destino que cita, cuenta con más tiempo de servicios que el interesado, y no constar en ningún documento de los remitidos que lo está desempeñando interinamente: soldado Pedro Fumadó Artigues.

Porque quedó fuera de concurso por no justificar su situación y el documento que acompaña para ello surtirá efecto en ulteriores propuestas: soldado Florencio Duque Merino.

Idem id. por exceder de la edad de sesenta y cinco años: soldado Manuel Fernández Riveira.

Porque el soldado contra quien recurre, cuenta más tiempo de servicios que el interesado: soldado Alfonso Santos Coronado

Porque el individuo que cita, si bien excede de la edad de cuarenta y seis años, entró en concurso por haber solicitado destino con anterioridad a la promulgación del Decreto-

ley de 6 de Septiembre del año último: soldado Vicente Piqueras García.

Porque el soldado contra quien recurre tiene preferente derecho por ser hijo de la localidad: soldado Marcos Resa Navarro.

Queda sin efecto la adjudicación del destino número 336 a favor del interesado, para el que fué propuesto indebidamente: Cabo Angel Lara Rojas.

Queda también sin efecto la propuesta del destino número 95, y en la rectificación se concede a otro licenciado con mayores méritos: soldado Manuel Perea Baena.

Idem íd. del número 371 por haber sido anulado por los motivos expresados en la rectificación: Sargento para la reserva Manuel Morán Martínez.

Idem íd. del número 429, y en la notificación se adjudica a otro Sargento que lo tenía solicitado: Sargento Santiago Petrus Gelabert.

Nota.—Como en el día de hoy sale la documentación para las distintas Autoridades, a fin de que se expidan las credenciales respectivas, y al objeto de evitar que por extravío de éstas ocurran casos de reclamación, como constantemente sucede, los individuos que se les haya adjudicado un destino tendrán presente que, transcurridos ocho días a partir de esta fecha, podrán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 70, 71 y 72 del Reglamento de 22 de Enero último, *Gaceta* del día 31 de dicho mes.

Madrid 29 de Abril de 1926.—El General Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* del 30 de Abril de 1926).

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los fabricantes de vino vermouth, cualquiera que sea la base de su elaboración, estarán exentos del pago de la contribución industrial a partir de 1.º de Mayo próximo, y en su lugar satisfarán desde dicha fecha iguales patentes que los fabricantes de aguardientes compuestos y licores, con arreglo al artículo 7.º del texto refundido de las disposiciones legislativas que regulan el impuesto de alcoholes de 28 de Julio de 1920.

El pago de las patentes no eximirá a los fabricantes del de el impuesto de utilidades cuando deban satisfacerlo con arreglo a las disposiciones que lo regulan.

Artículo 2.º Los fabricantes almacenistas y detallistas de vino vermouth quedan sujetos al cumplimiento de cuantas obligaciones y deberes impone a los fabricantes, almacenistas y detallistas de aguardientes compuestos el Reglamento de la Renta del alcohol de 4 de Octubre de 1924, debiendo, por consiguiente, circular con las guías o vendís reglamentarios el mencionado producto, según proceda de las fábricas o de almacenes al por mayor.

A los efectos de la liquidación y pago de las patentes que se establece en el artículo 1.º, los fabricantes establecidos deberán solicitar de las Administraciones principales del impuesto en sus respectivas provincias, en la primera quincena de Mayo próximo, la clase de aquéllas que deseen, liquidándoles en el acto la parte proporcional correspondiente a los ocho meses restantes del año actual, cuyo importe ingresarán en las Cajas del Tesoro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la liquidación, previa deducción de la suma satisfecha por contribución industrial correspondiente a los meses de Mayo y Junio del mismo.

Artículo 3.º El Ministro de Hacienda podrá concertar este impuesto con los fabricantes de vermouth si éstos constituyen una Asociación o Agremiación legal que comprenda a todos los de la Península e islas Baleares.

Artículo 4.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio a veintisiete de Abril de mil novecientos veintiseis.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

Gaceta del día 28 de Abril).

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 85.

Carreteras.—Expropiaciones.

Don José Cuesta Fernández, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta, ha recaído la resolución siguiente:

Visto el expediente instruido en este Gobierno, para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en los términos de Quintanilla y Calzadilla de la Cueva, con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Villafolfo a Lagartos:

Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificadora de los propietarios a quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron:

Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas a que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos del art. 20 de la citada Ley, y que se notifique individual y personalmente a los propietarios interesados, para que en el término de ocho días, nombren perito que les represente en la forma y con las circuns-

tancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 29 de Abril de 1926.—
José Cuesta Fernández.

JUNTA PROVINCIAL

DE ABASTOS

Circular.

La Dirección general de Abastos, en circular telegráfica, me dice lo siguiente:

«Vienen circulando por campo y mercados noticias encaminadas a preparar especulaciones trigo paralizando mercado. Extreme V. E. vigilancia para que se cumpta Real orden del 9 Julio tasa mínima trigo. Conviene hacer público que esta tasa será sostenida con toda energía durante vigencia marcada disposición y también desmentir el rumor de que con salvados importados año último había entrado en España trigo triturado. Se comprobó ser esto falso. Cantidad salvado importada podría ser importante como tal, pero pequeña para alterar mercado trigo en relación necesidades consumo».

Una vez más llamo la atención de los Sres. Alcaldes de la provincia para que vigilen por todos los medios a su alcance, las compra-ventas de trigo que en sus respectivas jurisdicciones se lleven a efecto, dándome cuenta inmediata de las que se hagan a menor precio de cuarenta y siete pesetas los cien kilos.

A la vez les encargo que a la anterior Circular telegráfica se le dé la mayor publicidad posible por bandos, pregones o medios acostumbrados en cada localidad.

Palencia 3 de Mayo de 1926.—El Gobernador Presidente, José Cuesta.

COMISIÓN PROVINCIAL PERMANENTE DE PALENCIA.

Extracto de las sesiones celebradas por dicho Organismo durante el mes de Marzo último.

Día 8.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto provincial, se acuerda señalar para las sucesivas del mes los días 17 y 29, a la hora de costumbre.

Presentado por el Interventor de Fondos provinciales el Balance de Comprobación y saldo de las operaciones realizadas durante el mes de Febrero último, con cargo a las consignaciones del Presupuesto actual; quedó resuelto remitir un ejemplar al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Sin discusión fueron aprobadas las cuentas de suministros de artículos a la Beneficencia, rendidas por la señora Superiora y Gabriel Martín de 376 y 372 litros de leche; la de Adolfo Alvarez, por cinco y media toneladas carbón antracita; la de Damián Sánchez, por 24.000 piñas; la de José Rebollo, por 377 kilogramos carne de vaca con hueso; la de Antonio Diez, por 100 kilogramos bacalao, 5 de pimientón; la de Toribio de la Peña, por 241 y media docena de huevos; la del Administrador del Horno de los Sindicatos Católicos, por 3.227 panes y

390 medios panes y mascotas; y la de Ramón Miguel, por material eléctrico.

Igualmente fueron aprobadas las rendidas por el Secretario de la Corporación, del material de oficina correspondiente a la de su cargo, Sección de Vías y Obras y Depositaria del tercer trimestre; la del Director de Vías y Obras, de los gastos de conservación del camino vecinal de Bustillo de la Vega a la carretera de Palencia a Tinamayor; la del de Palencia a Quintanilla de Trigueros; la del de Astudillo a Palacios del Alcor, del Campo a la carretera de Palencia a Tinamayor, y las de conservación de la carretera provincial de Villasarracino a Buenavista, todas correspondientes al mes de Febrero último; la de Felipe Crespo, por gastos de automóvil en las salidas del Ingeniero y Sobrestante a visitar los caminos vecinales y carreteras provinciales; las de Aurelio Dattoli, por arreglo de puertas de hierro, y llave de la finca del Vivero, y otras reparaciones en cerraduras, grifos, tubería de las viviendas de los Ordenanzas etc.; la de Bonifacio Nozal, de portes de ferrocarril, arrastre y derechos de consumo de un vagón de antracita; la de Domingo García, por un vagón también de antracita; la del Sr. Director del Manicomio, y Superiora del de Señoras, por estancias causadas por los vesánicos pobres a cargo del presupuestado de la provincia durante el mes de Febrero, así como de los enfermos hospitalizados en el de San Bernabé y San Antolín en el mismo mes; la de gastos originados en el traslado de la vesánica Encarnación Muñoz, desde Alava; y la de los honorarios devengados por el Doctor Moro por aplicación del tratamiento autirábico del Doctor Ferrán a que ha sido sometido el joven Guillermo López, de Villamediana.

Pedido por Mariano del Río y Florencia Sáenz, de Osorno y Palencia, el ingreso en Maternidad de sus hijos Eladio y Pedro y justificados los extremos de su pretensión, se acuerda estimarla, y que los niños permanezcan en el Establecimiento hasta que cumplan 18 meses de edad.

A fin de completar el expediente instruido a petición de Agustina Rodríguez, de Boadilla del Camino, que igualmente interesa el ingreso de su hija María; se resolvió que la madre se presente a ser reconocida por el Médico de la Beneficencia.

Participado por la Alcaldía de Astudillo que, según noticias que tiene adquiridas, la madre del joven Jesús Ortega, que se halla acogido en estos Establecimientos, se encuentra en la Beneficencia de Valladolid; se acuerda que el joven indicado permanezca en el referido Establecimiento hasta que cesen las circunstancias que hoy pesan sobre la madre.

Por el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Santander, se ejecuta acuerdo de la Permanente por el que se resuelve que la vesánica Felipa

Temño permanezca en el Manicomio de San Juan de Dios, por cuenta del presupuesto de aquella provincia, resolviéndose quedar enterada; como igualmente del estado de movimiento de población asilada y del consumo de artículos correspondientes al mes de Febrero último; y de la resolución de la Dirección general de Obras Públicas, mediante la cual se deniega la petición que esta Diputación tenía hecha, de autorización para conceder anticipos a los Ayuntamientos con cargo a la subvención del Estado para caminos vecinales, sin los informes de los Ministerios de Hacienda y Gobernación, para abreviar la tramitación.

Por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras se propone que el Ayuntamiento de Becerril del Carpio, interesado en la construcción del camino de dicho pueblo a la Estación de Mave, ingrese en la Caja provincial la cantidad de 14.348 pesetas, que son las que tenía ofrecidas en su cooperación a las obras, cuyo pago podría hacerse por mensualidades, y en lo referente al arreglo de la explanación, solicita se le autorice a girar una visita de inspección para fijar su coste de un modo aproximado; acordándose aceptar dicha propuesta.

Dada lectura del acta de entrega del camino vecinal de Acera a Saldaña, se acordó aprobarla, remitiendo un ejemplar a la Jefatura de Obras públicas, y otro a la Dirección general del Ramo.

Por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras, se interesa se le facilite un Mecanógrafo para activar los trabajos relacionados con el Plan general de Caminos vecinales que ha de someterse a la aprobación de la Asamblea antes de 1.º de Abril, acordándose autorizar al Sr. Secretario para que designe el funcionario que estime oportuno.

Se acordó anunciar concurso para la provisión de la plaza de Ayudante de repetida Sección de Vías y Obras, con sueldo de 5.000 pesetas y emolumentos que las vigentes disposiciones señalan.

El Sr. Director del Banco de Crédito Local hace constar que en 10 de los corrientes ha de procederse a la elección de los señores que han de representar a las Corporaciones provinciales y municipales en el Consejo de Administración de dicha Entidad, interesando que antes de esa fecha se remita certificación de la persona que haya de ostentar en dicho acto la representación de esta Corporación; acordándose designar a tal efecto al Ilmo. Sr. Director de la referida Entidad bancaria, quedando enterada de haberse remitido las 1.250 pesetas, importe del 25 por 100 de las 5.000 pesetas a que ascienden las 10 acciones con que la Diputación se ha suscrita.

Por el Sr. Presidente de la Diputación de Barcelona se interesa se remita a la/c que la Corporación tiene

abierta en el Banco de España de dicha Ciudad, las 250 pesetas con que se acordó contribuir para costear la lápida dedicada a la de Madrid, con motivo de la Asamblea celebrada en la Corte por estos Organismos el día del Santo de S. M. el Rey (q. D. g.), y las que ya se han ingresado por el Depositario, acordando quedar enterada.

Por la Diputación provincial de Valladolid se invita a concurrir al recibimiento que ha de dispensarse a los intrépidos aviadores que han realizado el «raid» Palos-Buenos Aires; y, en la imposibilidad de hacerlo en ese día, se acuerda delegar la representación de esta Corporación en el Presidente de la de Huelva, y que el día de la llegada de los aeronautas se curse un expresivo telegrama de felicitación.

Interesado por el Sr. Presidente del Tribunal Contencioso-administrativo provincial, que se expida y remita certificación con relación al acta levantada por el Tribunal que examinó a D. Florencio Menaza, aspirante a la plaza de Desinfectador del Instituto de Higiene, en la segunda quincena de Diciembre último, del resultado de dichos exámenes y propuesta que dicho Tribunal hiciera, y si hizo alguna reserva, y cuanto se consigna en el proyecto de Reglamento del Instituto de Higiene provincial, en lo que se refiere a personal, se acuerda que Secretaría expida las certificaciones, con relación a los antecedentes que se indican.

Dada cuenta de la sentencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido judicial de la Capital, por la que se desestima la demanda interpuesta por D. Jerónimo Arroyo, contra la Corporación, sobre reclamación de honorarios por la formación de un proyecto de Hospital provincial; se acuerda quedar enterada y felicitar al Sr. Presidente, Sr. Ordóñez Pascual, que tuvo a su cargo en dicho pleito la defensa de los intereses provinciales.

Transcurrido el plazo de quince días fijados en el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de 8 de Febrero próximo pasado, sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por la Permanente para transferir el crédito consignado en el capítulo 9.º, art. 2.º del presupuesto vigente, de 19.000 pesetas, para gastos que origine la instalación de una Caja de ahorros provincial, al capítulo 11.º, art. 5.º, para adquisición de piedra machacada y gastos de colocación y apisonado de los kilómetros 1 al 3 de la carretera provincial de Calabazanos a Esguevillas; se acuerda aprobar dicha transferencia.

Por la Dirección general de Obras Públicas, se señala el plazo de seis meses a la Sociedad general de Industria y Comercio, para presentar el convenio o conformidad de los ac-

tuales usuarios de las aguas del río Carrión, de las que intenta derivar 17 litros por segundo; se acuerda quedar enterada.

A fin de dar más impulso a la tirada de listas electorales, y nombrados por la Presidencia dos temporeros para que ayuden en ese trabajo al personal de la Imprenta provincial; se acuerda ratificar dichos nombramientos.

Solicitado por los huérfanos del Peón Caminero que fué de la carretera municipal de Tariago a Hontoria, la pensión que les corresponda con arreglo al Reglamento de Funcionarios; se acuerda concederles la de cincuenta céntimos diarios, que percibirán los varones hasta que cumplan 17 años de edad, y la hembra hasta que tome estado de matrimonio o religioso.

Producida reclamación por Doña Francisca López, vecina de Revenga de Campos, contra la cuota con que aparece en el padrón de cédulas personales, se acuerda que quede sobre la Mesa para estudio hasta la sesión próxima.

Examinados los padrones de cédulas personales de los Ayuntamientos de Abastas, Bahillo, Castrejón, Cevico Navero, Cobos de Cerrato, Gozón de Ucieza, Hérmedes de Cerrato, Herrera de Pisuerga, Polentinos, Revilla de Campos, San Cebrián de Campos, Támara y Valderrábano, y no hallándose en los mismos extralimitación alguna que corregir, se resolvió aprobarlos y remitir un ejemplar al Ayuntamiento para que le exponga al público por término de diez días para oír reclamaciones, y las que se produzcan serán resueltas por la Permanente.

Igualmente fueron aprobados, con las observaciones o reparos que en ellos se consignan, los padrones de cédulas de los Ayuntamientos de Añoza, Amayuelas de Abajo y de Arriba, Castrillo de Don Juan, Ligüerzana, Monzón de Campos, Palenzuela, Poza de la Vega, Valdeolillos, Villacider, Villalcón, Villalobón, Villamediana y Villanueva de Henares, devolviendo también otro ejemplar a los mismos efectos.

Se acordó informar al Gobierno de provincia favorablemente a la petición que hace la Sociedad «Calderón M. de Azcoitia y Polanco», solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica para alumbrado de los pueblos de Autillo de Campos y Mazuecos, ajustándose a las condiciones técnicas fijadas en los informes facultativos.

Igualmente se informó favorablemente la pretensión de D. Bernardino Serrano, de Villarramiel, que interesa autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica desde la sub-estación del indicado pueblo, propiedad del peticionario, hasta Gatón de Campos (Valladolid), remitiendo el expediente al Gobierno

de Valladolid para que lo eleve al Ministerio de Fomento, que es el competente para otorgar la concesión por afectar a distintas provincias.

Con vista de las manifestaciones hechas por la Presidencia, del entusiasmo exteriorizado con motivo de la bendición de la bandera que la Diputación regaló a la Casa Palentina de Bilbao; se acuerda hacer constar en acta la satisfacción con que la Permanente escuchó de aquél el indescriptible júbilo que produjo la indicación de que la hermosa enseña había sido bordada, con todo esmero y cariño, por las Hijas de la Caridad y asiladas de los establecimientos de Beneficencia, por cuyo motivo los numerosos asistentes al solemne acto de la bendición, prorrumperon en efusivos vivas a dicha Comunidad, y a las acogidas, alabándose por todos la primorosa labor llevada a cabo en la confección de dicha bandera, que estuvo expuesta en uno de los mejores comercios de la calle principal de Bilbao, siendo objeto de los más calurosos y unánimes elogios; y que se ponga en conocimiento de la Señora Superiora para que lo haga presente a la benemérita Comunidad y asiladas que tomaron parte en la confección de la misma, bajo la acertada dirección de aquélla, y sirva a todos de recompensa a la magnífica labor que, modesta y calladamente, vienen realizando, constituyendo a la vez el más poderoso estímulo para lo sucesivo.

Palencia 30 de Abril de 1926.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Cédulas personales.

Próxima la fecha en que ha de comenzar el período voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales, y habiendo llegado a conocimiento de la Diputación provincial la embarazosa situación de algunos Ayuntamientos para llevar a cabo la realización y cobranza de este impuesto que el Estatuto provincial y la Instrucción del ramo les encomiendan, a obviar aquellos inconvenientes que había de producirles el ejercicio de esa función, en daño evidente de la Administración y eficacia del impuesto; la Comisión provincial, en sesión de 28 de Abril próximo pasado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 37 de la referida Instrucción, acordó dirigirse a todos los Ayuntamientos de la provincia, para que con toda urgencia y dentro del plazo de veinte días, en sesión extraordinaria del Pleno, deliberen y resuelvan sobre los siguientes extremos:

Primero. Si la Corporación municipal ha de seguir encargada de la función recaudatoria, voluntaria y ejecutiva de las cédulas personales dentro de los plazos que sean señalados por la Diputación.

Segundo. Si por el contrario, transfiere esta función a la Corporación provincial, la que habría de sub-

rogarse en todas sus obligaciones y derechos.

Del acuerdo que adopten los Ayuntamientos sobre estos extremos, darán inmediato conocimiento a esta Diputación, remitiendo certificación de la resolución adoptada.

Palencia 3 de Mayo de 1926.—El Presidente, José Ordóñez.

Bonificación al subsidio de Maternidad.

A propuesta del Ponente de Cuestiones Sociales Sr. Rodríguez Gómez, la Comisión Provincial Permanente, en sesión de 28 de Abril próximo pasado, resolvió por unanimidad aprobar las siguientes Bases:

Primera. Se concederá una bonificación de veinticinco pesetas al subsidio de Maternidad creado por el Estado, según Real decreto de 21 de Agosto de 1923, a todas las obreras o empleadas que den a luz, siempre que acrediten las condiciones que a continuación se expresan:

A) Ser vecinas de Palencia o de cualquier pueblo de la provincia.

B) Estar afiliadas en el régimen obligatorio del Retiro Obrero; no abandonar el recién nacido, y abstenerse de todo trabajo durante dos semanas.

C) Que el hijo tenga la condición legal de legítimo.

Segunda. Para hacer efectivo el derecho a la bonificación y cobrar su importe, la obrera o empleada que la pretenda, ha de solicitarlo dentro del plazo de tres meses, a contar desde el día en que dió a luz, en instancia dirigida al Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, extendida en papel de diez céntimos, firmada por la solicitante, y si es casada, también por su marido, y en el caso de no saber firmar ninguno de los dos, lo hará un testigo a ruego y bajo su responsabilidad.

Tercera. A dicha instancia se acompañará la cédula personal de la solicitante, para justificar su vecindad; certificado del Registro civil que pruebe el carácter de legítimo del hijo; otra del Médico o Comadrona que la haya asistido, haciendo constar que durante el plazo de dos semanas estuvo abstenida de todo trabajo; y certificado expedido por la Caja Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión del territorio donde esté afiliada la madre, del que resulte que obtuvo el subsidio de Maternidad que la Diputación bonifica.

Transitoria. Dado lo avanzado que se halla ya el ejercicio actual, las peticiones podrán formularse hasta el 30 de Junio próximo, y tendrán derecho a la bonificación todas las que hubieren dado a luz desde 1.º de Julio último.

Palencia 3 de Mayo de 1926.—El Presidente, José Ordóñez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Concurso

Desierto el concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de 15 de Marzo próximo pasado, para proveer la plaza de Ayudante de Vías y Obras provinciales, con la asignación anual de cinco mil pesetas y tres mil de devengos a que se refiere la Real orden de 1.º de Julio de 1924; la Comisión Provincial, en sesión de 28 de Abril acordó anunciar nuevo concurso por término de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se in-

serte el presente anuncio en dicho periódico oficial.

Los que aspiren a desempeñar la citada plaza, habrán de solicitarlo del Sr. Presidente de la Diputación, en instancia a éste dirigida, en papel de peseta y sello de diez céntimos de Hacienda provincial, acompañando a ella el título o certificado que justifique su capacidad para desempeñar el expresado cargo, advirtiéndole que serán admitidos también al concurso los Sres. Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, los cuales deberán acreditar este extremo; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del punto donde tenga su domicilio; otra de su nacimiento, para justificar ser mayores de veintitrés años y menores de cincuenta, y el de la Dirección general del ramo que acredite carecer de antecedentes penales, y cuantos documentos estimen conveniente presentar en demostración de sus méritos y servicios.

Las instancias y demás documentos deberán entregarse en la Secretaría de la Excm. Diputación durante el indicado plazo, y horas oficiales, que son de las diez a las catorce.

Transcurrido el plazo del anuncio del concurso, la Permanente, una vez que examine todas las instancias que se presenten, con los méritos y servicios, resolverá su provisión.

Palencia 4 de Mayo de 1926.—El Presidente, José Ordóñez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Junta provincial del Censo de población

Padrones de habitantes.

A los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan.

Por Circular de este Gobierno y Junta provincial del Censo de población, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 18 de Enero del corriente año, se daban instrucciones para la presentación de los Padrones municipales rectificadas del año 1925, en la Sección provincial de Estadística, para que por ésta fueran examinados y aprobados, con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente y órdenes dictadas por la Jefatura Superior de Estadística.

Habiendo transcurrido el plazo marcado y no habiendo cumplimentado lo dispuesto los Ayuntamientos que a continuación se citan, advierto a los Sres. Alcaldes de los mismos, que se les concede un nuevo plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se publique esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL, para que cumplan con este servicio, y que de no efectuarlo se les exigirá la responsabilidad en que hayan incurrido, quedando desde luego conminados por la presente.

Palencia 1.º de Mayo de 1926.—El Gobernador-Presidente, José Cuesta.

Relación que se cita.

Abastas.
Abia de las Torres.
Aguilar de Campoo.
Alar del Rey.
Alba de los Cardaños.
Amusco.
Antigüedad.
Arbejal.
Arconada.
Arenillas de San Pelayo.
Autilla del Pino.
Ayuela.
Bahillo.

Baños de Cerrato.
Barrio de San Pedro.
Barruelo de Santullán.
Becerril de Campos.
Becerril del Carpio.
Berzosilla.
Boadilla de Rioseco.
Brañosera.
Buenavista de Valdavia.
Bustillo de la Vega.
Cabañas de Castilla (Las).
Calahorra de Boedo.
Cañadilla de la Cueva.
Camporredondo de Alba.
Carrión de los Condes.
Castrejón de la Peña.
Castrillo de Don Juan.
Celada de Robledo.
Cenera de Zalima.
Cervatos de la Cueva.
Cervera de Pisuerga.
Cobos de Cerrato.
Collazos de Boedo.
Cozuelos de Ojeda.
Cubillas de Cerrato.
Dehesa de Montejo.
Dehesa de Romanos.
Dueñas.
Espinosa de Cerrato.
Frechilla.
Fresno del Río.
Fuente-andrino.
Fuentes de Valdepero.
Gozón de Ucieza.
Grijota.
Guardo.
Hérmedes de Cerrato.
Herrera de Pisuerga.
Herreruela de Castillería.
Hornillos de Cerrato.
Itero Seco.
Lantadilla.
Lavid de Ojeda.
Ledigos.
Mantinos.
Meneses de Campos.
Micieces de Ojeda.
Monzón de Campos.
Moratinos.
Olea de Boedo.
Olmos de Pisuerga.
Palacios del Alcor.
Palencia.
Palenzuela.
Páramo de Boedo.
Payo de Ojeda.
Pedraza de Campos.
Perazancas.
Pino del Río.
Población de Arroyo.
Población de Cerrato.
Polentinos.
Pomar de Valdivia.
Poza de la Vega.
Prádanos de Ojeda.
Puebla de Valdavia (La).
Quintana del Puente.

Reinoso de Cerrato.
Renedo de la Vega.
Resoba.
Respanda de la Peña.
Revilla de Campos.
Riveros de la Cueva.
Robladillo de Ucieza.
Salinas de Pisuerga.
San Cebrián de Mudá.
San Cristóbal de Boedo.
San Llorente de la Vega.
San Mamés de Campos.
San Martín de los Herreros.
San Román de la Cuba.
Santervás de la Vega.
Santibáñez de Ecla.
Santibáñez de Resoba.
Santillana de Campos.
Serna (La).
Soto de Cerrato.
Tabanera de Cerrato.
Tabanera de Valdavia.
Terradillos de Templarios.
Torre de los Molinos.
Torremormojón.
Triollo.
Valbuena de Pisuerga.
Valdecañas de Cerrato.
Valdegama.
Valdeolmillos.
Valderrábano.
Valdespina.
Valoria de Aguilar.
Valoria del Alcor.
Valle de Santullán.
Vañes.
Vega de Bur.
Vega de Doña Olimpa.
Velilla de Guardo.
Vertavillo.
Villabasta.
Villacidaler.
Villaelles.
Villafrauel.
Villahán.
Villaherreros.
Villalba de Guardo.
Villalcón.
Villalobón.
Villaluenga de la Vega.
Villalumbroso.
Villamartín de Campos.
Villamediana.
Villamoronta.
Villamuera de la Cueva.
Villanueva de Abajo.
Villanueva del Rebollar.
Villarramiel.
Villasabariago de Ucieza.
Villasila.
Villaumbrales.
Villega.
Villeras.
Villodre.
Villoldo.
Villota del Duque.
Villota del Páramo.

Anuncios particulares

Registro de fincas rústicas y urbanas

Decreto-ley de 1.º de Abril de 1926

INTERVENCION DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES

Notas, citas legales y formularios completos, seguidos del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

LIBRERIA AFRODISIO AGUADO

MAYOR PRAL., 130.—PALENCIA

Precio: 3 pesetas.

Envío por correo, 3,50.

COMISION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta Provincia.

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Marzo en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Abril, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, como término medio los siguientes:

Litro de petróleo, una peseta treinta y cinco céntimos.

Quintal métrico de carbón, diecisiete pesetas treinta y seis céntimos

Quintal métrico de leña, cinco pesetas cincuenta céntimos.

Litro de vino, cuarenta y ocho céntimos

Kilogramo de carne de vaca, tres pesetas treinta y nueve céntimos

Kilogramo de carne de carnero, tres pesetas cincuenta céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta Provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a veinte de Abril de mil novecientos veintiseis.—El Presidente accidental de la Comisión, Severino Rodríguez—El Jefe Administrativo accidental, Antonio Castro.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta Provincia.

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los víveres en el mes de Marzo en los partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Abril, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917 como término medio los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, treinta y ocho céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta treinta y nueve céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, veintidos céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta Provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a veinte de Abril de mil novecientos veintiseis.—El Presidente accidental de la Comisión, Severino Rodríguez—El Jefe Administrativo accidental, Antonio Castro.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Liquidación formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 y Reales órdenes de 24 de Marzo de 1902, 23 de Diciembre de 1904 y 30 de Marzo de 1911, de las diferencias entre las 16 centésimas de Territorial y las atenciones de 1.ª enseñanza de los Ayuntamientos comprendidos en el Real decreto de 18 de Septiembre de 1920.

Ejercicio económico de 1925-26

AYUNTAMIENTOS	16 CENTÉSIMAS DE		TOTAL		Atenciones		DIFERENCIAS	
	Rústica Pesetas Cts.	Urbana Pesetas Cts.	16 centésimas Pesetas Cts.		1.ª enseñanza Pesetas Cts.		A ingresar Pesetas Cts.	A devolver Pesetas Cts.
Abarca...	2287 61	62 70	2530 31	390 62	»	1939 69		
Abastas	1084 »	75 28	1159 28	782 87	»	376 41		
Abia de las Torres	1859 08	170 47	2029 55	1783 75	»	245 80		
Aguilar de Campoó	1579 »	887 79	2466 79	2570 30	103 51	»		
Alar del Rey	442 »	168 31	610 31	1925 »	1314 69	»		
Alba de los Cardaños	1231 »	97 90	1328 90	1250 »	»	78 90		
Alba de Cerrato	638 »	21 11	659 11	812 50	153 39	»		
Amayuelas de Abajo	783 65	71 61	855 26	375 »	»	480 26		
Amayuelas de Arriba	824 »	68 54	892 54	662 50	»	230 04		
Ampudia	5394 »	395 11	5789 11	2970 50	»	2818 61		
Amusco	3473 »	741 99	4214 99	3358 »	»	856 99		
Antigüedad	1558 »	452 20	2010 20	2358 75	348 55	»		
Añoza	1926 68	68 14	1994 82	618 75	»	1376 07		
Arconada	307 55	28 04	335 59	312 50	»	23 09		
Arenillas de San Pelayo	1108 89	81 97	1190 86	546 87	»	643 99		
Arbejal	445 06	11 13	456 19	312 50	»	143 69		
Astudillo	7922 »	1857 19	9779 19	4737 50	»	5041 69		
Autilla del Pino	2166 92	97 96	2264 88	1783 75	»	481 13		
Autillo de Campos	4556 16	127 33	4683 49	1783 75	»	2899 74		
Ayuela	434 »	29 64	463 64	468 75	5 11	»		
Bahillo	1586 »	170 25	1756 25	1783 75	27 50	»		
Baltanás	4778 »	866 72	5644 72	4640 50	»	1004 22		
Baños de Cerrato	854 »	250 95	1104 95	2183 75	1078 80	»		
Baquerín de Campos	2116 »	172 80	2288 80	687 50	»	1601 30		
Bárcena de Campos	678 31	95 12	773 43	500 62	»	272 81		
Barrio de San Pedro	1352 »	82 34	1434 34	1031 26	»	403 08		
Barruelo de Santullán	1561 09	2360 44	3921 53	3159 »	»	762 53		
Báscones de Ojeda	209 »	38 37	247 37	437 50	190 13	»		
Becerril de Campos	7697 21	810 88	8508 09	5641 50	»	2866 59		
Becerril del Carpio	381 »	65 19	946 19	437 50	»	508 69		
Belmonte de Campos	994 »	59 10	1053 10	411 75	»	641 35		
Boada de Campos	1863 05	39 57	1902 62	312 50	»	1590 12		
Boadilla del Camino	1968 »	161 54	2129 54	1783 75	»	345 79		
Boadilla de Rioseco	3764 »	238 88	4002 88	2358 75	»	1644 13		
Buenavista de Valdavia	499 »	96 96	595 96	1783 75	1187 79	»		
Bustillo del Páramo de Carrión	770 »	16 20	786 20	687 50	»	98 70		
Bustillo de la Vega	627 »	33 25	660 25	406 62	»	253 63		
Calahorra de Boedo	779 »	80 87	859 87	850 »	»	9 87		
Calzada de los Molinos	1783 »	181 04	1964 60	546 88	»	1417 72		
Calzadilla de la Cueva	1765 »	44 65	1809 65	468 75	»	1340 90		
Camporredondo de Alba	390 »	16 62	406 62	437 50	30 88	»		
Capillas	2455 »	174 »	2629 »	1783 75	»	845 25		
Cardeñosa de Volpejera	1402 »	120 27	1522 27	312 50	»	1209 77		
Carrión de los Condes	12884 30	2103 33	14987 63	4452 50	»	10535 13		
Castil de Vela	1424 »	56 08	1480 08	1297 50	»	182 58		
Castrejón de la Peña	1946 »	126 60	2072 60	1812 50	»	260 10		
Castrillo de Don Juan	1528 »	189 15	1717 15	2308 »	590 85	»		
Castrillo de Onielo	1504 »	209 84	1713 84	1762 50	48 66	»		
Castrillo de Villavega	2250 10	177 23	2427 33	2048 75	»	378 58		
Castromocho	8960 60	278 12	9238 72	2320 25	»	6918 47		
Celada de Robledo	646 43	87 09	733 52	812 50	78 98	»		
Cenera de Zalima	951 »	93 95	1044 95	937 50	»	107 45		
Cervatos de la Cueva	1613 34	208 24	1821 58	2118 75	297 17	»		
Cervera de Pisuerga	629 84	837 87	1467 71	2318 75	851 04	»		
Cevico de la Torre	4197 »	661 65	4858 65	4783 75	»	74 90		
Cevico Navero	1257 »	199 70	1456 70	3218 75	1762 05	»		
Cisneros	6732 »	2074 72	8806 72	3799 »	»	5007 72		
Cobos de Cerrato	872 »	83 38	955 38	837 50	»	117 88		
Collazos de Boedo	378 »	62 76	440 76	625 »	184 24	»		
Congosto de Valdavia	519 »	79 54	598 54	562 50	»	36 04		
Cordovilla la Real	1432 41	74 25	1506 66	2233 75	727 09	»		
Cubillas de Cerrato	903 »	155 55	1058 55	1768 75	710 20	»		
Dehesa de Montejo	776 »	78 88	854 88	937 50	82 62	»		
Dehesa de Romanos	467 »	46 50	513 50	312 50	»	201 »		
Dueñas	9494 »	2312 58	11806 58	7480 »	»	4326 58		
Espinosa de Cerrato	841 »	155 69	996 69	1783 75	787 06	»		
Espinosa de Villagonzalo	1637 »	126 14	1763 14	2033 75	270 61	»		
Frechilla	3591 »	536 87	4127 87	2806 25	»	1321 62		
Fresno del Río	392 »	34 57	426 57	390 62	»	35 95		
Frómista	4472 »	1062 05	5534 05	3018 75	»	2515 30		
Fuente-andrino	570 »	25 20	595 20	312 50	»	282 70		

Fuentes de Nava.....	5338 59	624 47	5963 06	3743 75		2219 31
Fuentes de Valdepero.....	3161 46	291 72	3453 18	2433 75		1019 43
Gozón de Ucieza.....	575 >	47 78	622 78	312 50		310 28
Grijota.....	2700 >	1150 06	3850 06	2318 75		1531 31
Guaza de Campos.....	2256 >	116 49	2372 49	1762 50		609 99
Hérmedes de Cerrato.....	1030 08	284 50	1314 58	2233 75	919 17	
Herrera de Pisuerga.....	1663 >	890 39	2553 39	3096 25	542 86	
Herrera de Valdecañas.....	1364 02	150 31	1514 33	1783 75	269 42	
Herreruela de Castillería.....	233 >	17 32	250 32	412 50	162 18	
Hontoria de Cerrato.....	1291 29	72 18	1363 47	1757 79	394 32	
Hornillos de Cerrato.....	786 >	73 05	859 05	1000 >	140 95	
Husillos.....	995 44	253 80	1249 24	1250 >	76	
Itero de la Vega.....	1579 94	185 76	1765 70	1762 50		3 20
Itero Seco.....	736 >	46 28	782 28	546 87		235 41
Lantadilla.....	2387 >	471 36	2858 36	2525 75		332 61
Las Cabañas de Castilla.....	854 >	55 24	909 24	468 75		440 49
La Serna.....	580 >	55 >	635 >	468 75		166 25
Lavid de Ojeda.....	857 >	76 66	933 66	546 87		386 79
Ledigos.....	1214 >	74 94	1288 94	390 62		898 82
Ligüérezana.....	248 >	21 20	269 20	234 37		34 83
Lomas.....	2253 53	42 39	2295 92	546 88		1749 04
Lores.....	178 >	11 73	189 73	312 50	122 77	
Magáz.....	1623 20	248 71	1871 91	2143 75	271 84	
Manquillos.....	991 >	59 65	1050 65	468 75		581 90
Mantinos.....	343 >	64 50	407 50	312 50		95 >
Marcilla de Campos.....	1778 >	250 43	2028 43	1768 75		259 68
Mazariegos.....	2212 >	159 28	2371 28	2112 50		258 78
Mazuecos de Valdeginete.....	2635 22	166 19	2801 41	1768 75		1032 66
Melgar de Yuso.....	1508 >	127 55	1635 55	1783 75	148 20	
Membrillar.....	869 >	27 62	896 62	562 50		334 12
Meneses de Campos.....	2859 >	149 86	3008 86	2475 >		533 86
Micieces de Ojeda.....	372 82	21 57	394 39	312 50		81 89
Monzón de Campos.....	2498 25	206 62	2704 87	1860 50		844 37
Moratinos.....	1645 >	73 79	1718 79	774 >		944 79
Mudá.....	240 >	14 66	254 66	250 >		4 66
Nestar.....	1001 >	27 88	1028 88	1062 50	33 62	
Nogal de las Huertas.....	959 >	89 35	1048 35	937 50		110 85
Olea de Boedo.....	361 >	33 78	394 78	250 >		144 78
Olmos de Pisuerga.....	1244 71	111 35	1356 06	1146 >		210 06
Olmos de Ojeda.....	1470 10	84 72	1554 82	1281 25		273 57
Osornillo.....	1110 >	70 57	1180 57	977 50		203 07
Osorno.....	3156 >	656 05	3812 05	2687 50		1124 55
Otero de Guardo.....	320 >	10 09	330 53	235 >		95 53
Palacios del Alcor.....	691 >	140 18	831 18	652 50		178 68
Palenzuela.....	2321 >	359 98	2680 98	2858 75	177 77	
Páramo de Boedo.....	1314 42	49 16	1363 58	640 62		722 96
Paredes de Nava.....	8667 >	1390 44	10057 44	7700 >		2357 44
Payo de Ojeda.....	280 70	17 57	298 27	472 >	173 73	
Pedraza de Campos.....	2076 >	439 31	2515 31	2083 75		431 56
Pedrosa de la Vega.....	992 >	63 07	1055 07	625 >		430 07
Perales.....	1797 >	332 29	2129 29	875 >		1254 29
Perazancas.....	410 >	90 20	500 20	796 87	296 67	
Pino del Río.....	814 >	418 12	1232 12	640 62		591 50
Piña de Campos.....	2376 25	421 78	2798 03	2320 31		477 72
Población de Arroyo.....	1661 >	60 67	1721 67	391 25		1330 42
Población de Campos.....	1756 >	226 72	1982 72	1783 75		198 97
Potentinos.....	260 >	10 34	270 34	312 50	42 16	
Pomar de Valdivia.....	1822 >	136 51	1958 51	1914 >		44 51
Poza de la Vega.....	838 42	39 36	877 78	750 >		127 78
Pozo de Urama.....	751 43	129 49	880 92	500 >		380 92
Pozuelos del Rey.....	1045 38	61 16	1106 54	468 75		637 79
Prádanos de Ojeda.....	763 >	257 63	1020 63	2318 75	1219 12	
Quintana del Puente.....	485 >	60 49	545 49	535 >		10 49
Quintanalugos.....	980 >	41 82	1021 82	937 50		84 32
Quintanilla de Onsoña.....	1965 >	59 44	2024 44	937 50		1086 94
Rebanal de las Llantas.....	141 >	14 41	155 41	312 50	157 09	
Redondo.....	928 >	70 07	998 07	593 75		404 32
Reinoso de Cerrato.....	778 >	92 86	870 86	556 87		313 99
Renedo de Valdavia.....	1163 >	57 18	1220 18	812 50		407 68
Renedo de la Vega.....	1031 30	22 32	1053 62	906 25		147 37
Requena de Campos.....	919 >	100 54	1019 54	437 50		582 04
Resoba.....	297 >	30 30	327 30	312 50		14 80
Respenda de la Peña.....	3942 67	129 47	4072 14	2031 25		2040 89
Revengea de Campos.....	3528 76	125 86	3654 62	2183 75		1470 87
Revilla de Campos.....	1341 >	33 18	1374 18	731 >		643 18
Revilla de Collazos.....	357 03	25 55	382 58	625 >	242 42	
Rivas de Campos.....	1205 >	215 30	1420 30	1783 75	363 45	
Riveros de la Cueva.....	816 >	35 60	851 60	530 62		320 98
Robladillo de Ucieza.....	963 18	25 68	988 86	412 50		576 36
Saldaña.....	789 >	722 51	1511 51	3655 75	2144 24	
Salinas de Pisuerga.....	814 >	97 34	911 34	1002 50	91 16	
San Cebrián de Campos.....	2436 >	322 62	2758 62	2858 75	100 13	
San Cebrián de Mudá.....	270 >	55 94	325 94	312 50		13 44
San Cristóbal de Boedo.....	637 >	53 08	690 08	437 50		252 58
San Llorente de la Vega.....	1271 12	93 60	1364 72	662 50		702 22
San Mamés de Campos.....	1547 35	29 30	1576 65	1062 50		514 15
San Martín de los Herreros.....	510 76	54 93	565 69	750 >	184 31	
San Román de la Cuba.....	1739 >	115 98	1494 98	562 50		932 48
San Salvador de Cantamuda.....	593 >	52 69	645 69	843 75	198 06	
Santa Cecilia del Alcor.....	755 >	45 85	800 85	568 75		232 10

(Concluirá.)

Ayuntamientos

Meneses

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba se anuncian vacantes las plazas de Veterinario y la de Higiene y sanidad pecuaria, con la dotación anual de 600 pesetas la primera y 365 la segunda, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; las instancias se presentarán en esta Alcaldía en el papel correspondiente en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Meneses 22 de Abril 1926.—El Alcalde, Arturo Tovar.

Valdegama.

Resuelta por la Superioridad la agrupación de este Ayuntamiento con los de Valoria de Aguilar y Becerril del Carpio para constituir un partido Médico y hallándose servida interinamente, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad y por espacio de treinta días, la plaza de Médico titular de los tres Municipios agrupados, con la dotación anual de 2.000 pesetas, que percibirá el agraciado por trimestres vencidos proporcionalmente a los habitantes de cada Ayuntamiento, por la asistencia de las familias pobres que haya y demás servicios que las Leyes imponen, más 200 pesetas por el 10 por 100 como Inspector municipal de Sanidad.

El partido médico corresponde a la 3.ª categoría y lo componen los pueblos de los tres Municipios con un total de 1.834 habitantes, siendo obligación del Médico residir en la Estación de Mave, punto céntrico del partido, teniendo buenas vías de comunicación a todos los pueblos.

Durante el plazo señalado podrán los interesados presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, en cualquiera de los Ayuntamientos.

Valdegama 24 de Abril de 1926.—El Alcalde, Marcos García.

Villatoquite.

Se halla vacante la plaza de Guarda del campo y ganado mayor de esta villa, dotada con el sueldo anual de mil cuatrocientas pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, la que se anuncia por término de treinta días, advirtiéndose que la desempeñará persona que tenga un chico mayor de catorce años, y que haya servido en el Ejército a ser posible.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el tiempo fijado.

Villatoquite 22 de Abril de 1926.—El Alcalde, Juan Santiago.

Se hallan vacantes las plazas de Alguacil de este Ayuntamiento y Profesora en partos, la primera dotada con el sueldo anual de cien pesetas, desde el próximo presupuesto, o sea desde el mes de Julio próximo (hoy 60 pesetas), y la segunda con el haber anual, también desde el próximo presupuesto, de cuarenta pesetas.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte días, a contar de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villatoquite 22 de Abril de 1926.—El Alcalde, Juan Santiago.